

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2025-MDO/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UBS EN LAS LOCALIDADES DE LOS OLIVOS, SECTOR SIETE, SECTOR QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIOS ALTOS, ANEXO ALTO MAYO, MASHUYACO ALTO CENTRO POBLADO DE NUEVO CHIRIMOTO DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2651807

En, el distrito de Omía, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, en el local de la Municipalidad Distrital de Omía, a las 8:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante RESOLUCIÓN N° 041-2025-MDO-GM, del 13 de marzo del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de tipo ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDO-CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UBS EN LAS LOCALIDADES DE LOS OLIVOS, SECTOR SIETE, SECTOR QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIOS ALTOS, ANEXO ALTO MAYO, MASHUYACO ALTO CENTRO POBLADO DE NUEVO CHIRIMOTO DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2651807, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACION y EVALUACION de ofertas presentadas:

A. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	OBSERVACIONES
HUGO ALEX BAZAN DURAND	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16659264	PRESIDENTE TITULAR
CHINGUEL SILVA SANTOS	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO	46299400	PRIMER MIEMBRO TITULAR
LLULY CULQUI MAICELO	ABASTECIMIENTO	74316251	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

B. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES (SEACE).

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10175360536	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL	24/03/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	19/03/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10464517940	GONZALES GAMONAL OSMAN ISAIAS	18/03/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20538912256	INGPER ASOCIADOS S.R.L.	18/03/2025	Válido

De los cuales, se recibieron las siguientes propuestas:

- CONSORCIO TAMI ASOCIADOS** integrado por 1. INGPERSOCIADOS S.R.L. con RUC N° 20538912256 y 2. ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER. con RUC N° 10438347092
- VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL** con RUC N° 10175360536.

C. ADMISION DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases.

N°	ADMISION		¿PRESENTA	
	Literal	Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL CON
1	a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI
	a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI	SI
	a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI
	a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI
	a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI	SI
	a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5).	SI	NO CORRESPONDE
ADMISIÓN DE OFERTAS			ADMITIDA	ADMITIDA

D. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Se procede a realizar la calificación de las ofertas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento y los resultados obtenidos son:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		POSTOR 1	POSTOR 2
		CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	
A	CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO		CALIFICA	CALIFICA

E. EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

los miembros del comité continúan con la etapa de Evaluación, por lo se procede a evaluar conforme a los factores de evaluación previstos en las bases integradas:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2² veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 1³ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 50 puntos</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Componente 01: Planteamiento de Metas y Relación de Actividades durante el desarrollo de la Consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. META: Plantear Metas para el logro de la ejecución de la Consultoría 1.2. ACTIVIDAD: Actividades a desarrollar para la ejecución de la Consultoría 1.3. INDICADOR: Medición del cumplimiento de la actividad 1.4. CONTROL: Sistema de control de los servicios prestados 1.5. MEDIDAS DE VERIFICACION: Medios de Verificación: para verificar los logros de la meta 1.6. MEJORAS: Mejoras al desempeño funcional del equipo 1.7. CALIDAD: Mecanismo de aseguramiento de la calidad y del tiempo de servicio, incluyendo el organigrama estructural nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico 2. Componente 02: Programa de Asignación del Personal y Recursos. Deberá realizar matriz RACI de personal y recursos que participaran en la consultoría de obra, de acuerdo al coeficiente de participación. <ol style="list-style-type: none"> 3. Componente 03: Secuencialidad de las actividades del servicio y del personal el cual deberá realizar a través de la programación PERT y GANTT. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

² El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

³ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

De las propuestas debidamente admitidas y calificadas, los resultados obtenidos de la presente etapa son los siguientes:

N°	RUC	POSTOR	EVALUCION TECNICA		
			A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	B. METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA
01	20538912256	CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	Monto acreditado: S/ 448,210.55 Puntaje obtenido: 70 puntos Ver nota 1	Si cumple, acredita y sustenta la metodología propuesta Puntaje obtenido: 30 puntos	100 puntos
02	10175360536	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL	Monto acreditado: S/ 331,850.37 Puntaje obtenido: 60 puntos Ver nota 2	No cumple Puntaje obtenido: 00 puntos Ver nota 3	60 puntos

Observaciones

Nota 1:

El postor CONSORCIO TAMI ASOCIADOS según el anexo N° 8 presentan documentos que acreditan una experiencia en la especialidad por un total de S/. 484,060.55. sin embargo, de la revisión de los documentos que acreditan dicha experiencia el comité observa la experiencia N° 5: el postor presenta a folios 062 al 067 el contrato por servicio de consultoría N° 036-218 /GRA/GSRC suscrito entre la gerencia sub regional de Condorcanqui con el consorcio consultores asociados, conformado por la empresa G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL y el señor GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado " creación del sistema de agua potable y construcción de letrinas de las CC. NN. SAASA, distrito del el Cenepa provincia de Condorcanqui región amazonas con código de inversión n° 2380090 según se lee en la cláusula tercera.

De acuerdo a la clausula quinta del citado contrato el monto del servicio de consultoría ascendió a S/ 71,700.00.)

A folios 74 – 075 el postor adjunto la constancia de prestación de consultoría de obra identificado con numero de documento 024-2018. De la revisión de dicho documento se observa información incongruente que se especifica a continuación:

De acuerdo al numeral 3 datos del contrato la constancia hace referencia al contrato de servicio de consultoría N° 092-2017/GRA/GSRC un contrato distinto al presentado para acreditar la experiencia que como se a mencionado corresponde al contrato presentado, contrato por servicio de consultoría N° 036-218 /GRA/GSRC.

De igual modo en el numeral 3 datos del contrato la constancia hace referencia al contrato de servicio de consultoría N° 092-2017/GRA/GSRC en la constancia hace referencia al tipo y numero de procedimiento de selección AS N° 23-2017 GRA/GSRC/SC cuando de la lectura del contrato por servicio de consultoría N° 036-218 /GRA/GSRC clausula segunda se especifica el otorgamiento de la buena PRO de la AS N° 006-2018-GRA/GSRC convocado por la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, esta incongruencia de la información no permite a este comité tener la certeza de que dicha constancia haya sido emitida en el marco del contrato que el postor adjunto en su oferta para acredita experiencia en la especialidad mas aun cuando en el numeral 3 de la citada constancia, la descripción del objeto solo refiera a elaboración del expediente técnico por lo tanto por las razones expuestas el comité de selección considera que postor no cumple con acreditar la experiencia N° 5.

Como resultado se tiene el consorcio acreditado correctamente una experiencia en la especialidad de **S/ 448,210.55** monto que equivale a 2.49 veces el valor referencial razón por la que le corresponde asignarle **70 puntos** de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.

NOTA 2:

El postor ANGEL SAUL VASQUES RAMIRES a folios N°15 presento el **ANEXO N° 8** con el que acredita experiencia en la especialidad por un monto facturado acumulado de **S/ 380,657.37**.

Sin embargo, de la revisión de los documentos que acreditan dicha experiencia el comité de selección observa la experiencia N° 5 el que se detalla a continuación:

A folios N° 86 el postor adjunto el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 051-2020-MPC/A suscrito entre la Municipalidad Provincial De Condorcanqui y el señor VASQUE RAMIREZ ÁNGEL SAUL cuyo objeto fue la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO DE MIRAFLORES DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". Según la clausula tercera el monto contractual ascendió s/ 48,807.00.

Acompaña a dicho documento la constancia de prestación de consultoría de obra con numero de documento, INFORME N° 0164-2020-MPC/SGDUR/DEPOP emitida al señor ÁNGEL SAUL VASQUES RAMIREZ y según los datos de la entidad (numeral 7) refiere estar suscrito por el arquitecto DARWIN NAYIN LOZANO PEREZ Sub Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural sin embargo el comité de selección no puede verificar que dicha constancia haya sido suscrita por el funcionario antes mencionado y por consiguiente constituya un documento valido emitido por la entidad debido a que el documento es ilegible como se muestra a continuación:

	obra	
	Monto total de los adicionales	NO CORRESPONDE
	Número de deductivos	NO CORRESPONDE
	Monto total de los deductivos	NO CORRESPONDE
	Monto total de la obra	NO CORRESPONDE
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA
7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI
	RUC de la Entidad	20178082222
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ARO. DARWIN NAYIN LOZANO PEREZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	Teléfono de contacto	942069806

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Adicionalmente a ello el comité de selección deja constancia que dicho documento es un documento ilegible en su conjunto impidiendo verificar la firma en todas las hojas de dicho contrato tal como se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 051-2020-MPC/A



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2020-MPC/CS-1

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178082222, con domicilio legal en Jr. Gonzalo Puerta N° 100 Nieva, Condorcanqui, Amazonas, representada por alcalde Tec. Héctor Requipo Longinote, identificado con DNI N° 17445681, y de otra parte el Sr. VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL, con RUC N° 10175360536, con domicilio legal en Jr. José Santos Chocano N° 478 - Baqna Grande - Utcubamba - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de diciembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2020-MPC/CS-1, para la contratación de SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, al Sr. VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL CASERIO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 48,807.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos siete y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito



Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 (setenta y cinco), el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Autorización para Retención del 10% del monto del Contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, mediante la Carta N° 03-2020-ASV/R/C, por S/ 4,880.70 (Cuatro mil ochocientos ochenta y 70/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

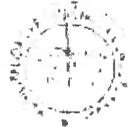
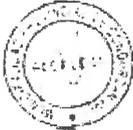
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 03 año(s) contado a partir de la



PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ES 03 AÑO(S) CONTADO A PARTIR DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

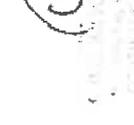
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todo los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Gonzalo Puerta N° 100 Nieva, Condorcanqui, Amazonas

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. José Santos Chocano N° 476 - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Nieva a 14 días del mes de diciembre del 2020.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

tal como lo especifican las bases en el numeral 1.7 el participante debe verificar antes del envío de su oferta bajo responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE lo que en este caso y como se amostrado en las imágenes el postor no a cumplido por los motivos expuestos dicha experiencia no es considerada como resultado se tiene que:

el postor ÁNGEL SAUL VASQUEZ RAMIREZ acredita correctamente una experiencia de S/ 331,850.37, monto que equivale a 1.84 veces el valor referencial razón por la que le corresponde asignarle **60 PUNTOS** de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.

NOTA 3:

El postor ÁNGEL SAUL VASQUEZ RAMIREZ a folios N° 99 al 114 presento la metodología propuesta.

De la revisión técnica de esta metodología el comité de selección a determinado que no cumple con lo solicitado por las siguientes razones

EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL CON RUC: 10175360536
Componente 01: Planteamiento de Metas y Relación de Actividades durante el desarrollo de la Consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente.	CONFORME
1.1 META: Plantear Metas para el logro de la ejecución de la Consultoría	No conforme: el postor detalla metas propios del desarrollo del objetivo del servicio de consultoría inherentes al proyecto(actividades) y no plantea metas claras y precisas que se deriven de la consultoría.
1.2 ACTIVIDAD: Actividades a desarrollar para la ejecución de la Consultoría	CONFORME
1.3 INDICADOR: Medición del cumplimiento de la actividad	CONFORME
1.4 CONTROL: Sistema de control de los servicios prestados	CONFORME
1.5 MEDIDAS DE VERIFICACION: Medios de Verificación: para verificar los logros de la meta	CONFORME
1.6 MEJORAS: Mejoras al desempeño funcional del equipo	CONFORME
1.7 CALIDAD: Mecanismo de aseguramiento de la calidad y del tiempo de servicio, incluyendo el organigrama estructural nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico	NO CONFORME: el postor omitió el organigrama estructural nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico. De la misma manera para desarrollar este numeral presenta el mismo esquema propuesto y desarrollado en el numeral 1.5 medidas de verificación. Tanto el numeral 1.5 como el 1.7 perciben objetivos diferentes: uno (1.5) orientado a medios para verificar el cumplimiento de los logros de las metas propuestas en el numeral 1.1, y segundo (1.7) referido a los mecanismos orientados a asegurar la calidad y el tiempo de servicio.
Componente 02: Programa de Asignación del Personal y Recursos. Deberá realizar matriz RACI de personal y recursos que participaran en la consultoría de obra, de acuerdo al coeficiente de participación	CONFORME
Componente 03: Secuencialidad de las actividades del servicio y del personal el cual deberá realizar a través de la programación PERT y GANTT.	CONFORME

RESULTADOS FINALES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con las bases integradas para acceder a la etapa de evaluación económica el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **80 PUNTOS**. Las ofertas técnicas que no alcanzan el puntaje mínimo especificado SON DESCALIFICADAS.

En aplicación de dicha disposición a nuestro caso, y por los motivos expuestos anteriormente, los resultados son los siguientes:

N°	POSTOR	EVALUCION TECNICA			
		A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	B. METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	ESTADO
01	CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	Puntaje obtenido: 70 puntos	Puntaje obtenido: 30 puntos	100 PUNTOS	CALIFICADO
02	VASQUEZ RAMIREZ ANGEL SAUL	Puntaje obtenido: 60 puntos	Puntaje obtenido: 00 puntos	60 PUNTOS	DESCALIFICADO

F. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.

El presidente del comité de Selección informa que, la evaluación de las ofertas económicas tiene por objeto determinar el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	
FACTOR DE EVALUACION		OFERTA	PUNTAJE
A	PRECIO	S/ 162,000.00 CON IGV	100 puntos

G. PUNTAJE TOTAL PROMEDIO PONDERADO

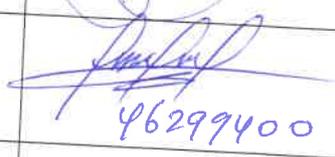
Asimismo, el postor admitido, solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.

N°	POSTOR	TOTAL, PUNTAJE (P. Tc + P. Ec) (0.80 X100) + (0.20 X 100)	DOC. FACULTAD	
			ANEXO 11 (5% REMYPE)	PUNTAJE TOTAL (INCLUIDO BONIFICACIÓN)
01	CONSORCIO TAMI ASOCIADOS	100	5	105 PUNTOS

H. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Otorgar la buena pro del procedimiento de selección de tipo ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2025-MDO-CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UBS EN LAS LOCALIDADES DE LOS OLIVOS, SECTOR SIETE, SECTOR QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIOS ALTOS, ANEXO ALTO MAYO, MASHUYACO ALTO CENTRO POBLADO DE NUEVO CHIRIMOTO DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2651807 al postor CONSORCIO TAMI ASOCIADOS VASQUEZ integrado por 1. INGPERS ASOCIADOS S.R.L. con RUC N° 20538912256 y 2. ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER. con RUC N° 10438347092, por el monto de de **S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA MIL 00/100 SOLES)** CON IGV

Siendo las 3:30 horas del mismo día mes y año, se suscribe la presente en señal de conformidad.

Presidente	HUGO ALEX BAZAN DURAND	 16656264
Primer Miembro – Titular	CHINGUEL SILVA SANTOS	 46299400
Segundo Miembro – Titular	LLULY CULQUI MAICELO	 74316251